



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



# CÓDIGO DE CONDUCTA

“COMISIÓN DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
ZIMAPÁN, HIDALGO”





# “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO I.- Naturaleza Jurídica del Código.** El presente Código de Conducta es el instrumento normativo que establece la forma y el proceso a observar para la aplicación del Código de Ética de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, cuya inobservancia es sancionable en términos de las Leyes de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO II.- Ámbito de Aplicación.** El presente Código de Conducta es de aplicación obligatoria para todos sus servidores públicos de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO III.- Objeto del Ordenamiento.** El objeto del presente Código de Conducta es especificar de forma puntual y concreta la forma en los servidores públicos de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del organismo operador de la CAPASAZIM.

**ARTÍCULO IV.- Vinculación.** Los principios rectores, valores y reglas de integridad son vinculantes con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, con el fin de generar mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan.

**ARTÍCULO V.- Glosario.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Conducta de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.
- II. **Ente Público:** la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.
- III. **Servidores Públicos:** las personas de que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ente Público conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO VI.** - Los Servidores Públicos del Ente Público, en el ejercicio de la función pública, sujetaran su actuación en las reglas de conducta contenidas en el siguiente:

## DECÁLOGO

**PRIMERA.** - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.



2024-2027



## “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



**SEGUNDA.** - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

**TERCERA.** - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de Ley.

**CUARTA.** - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la Ley.

**QUINTA.** - Conducirse con imparcialidad, apego a la Ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función.

**SEXTA.** - Administrar los recursos materiales con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la observación del medio ambiente.

**SÉPTIMA.** - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Municipio.

**OCTAVA.** - Conducirse con imparcialidad y apego a la Ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones al participar en procesos de evaluación.

**NOVENA.** - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la Ley.

**DÉCIMA.** - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

**ARTÍCULO X.-** Las reglas de conducta contenidas en el decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las reglas de conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.



2024-2027